

hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

#### ANEXO

#### Aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corporaciones locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2005

	Euros
1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00	
1.A) <i>Servicios de titularidad de corporaciones locales</i>	
1) Creación del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	16.575,00
Aportación MTAS .....	16.575,00
2) Continuidad del Centro Comarcal de Atención a la Infancia de Galilea, financiado de 1990 a 2004, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	17.425,58
Aportación MTAS .....	17.425,58
3) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Autol, financiado de 1999 a 2004, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	9.245,49
Aportación MTAS .....	9.245,49
4) Continuidad del Centro de atención a la Infancia de Santo Domingo de la Calzada, financiado de 2000 a 2004, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	21.451,98
Aportación MTAS .....	21.451,98
5) Continuidad del Centro de atención a la Infancia de Logroño, financiado de 1991 a 2000, ambos inclusive, y de 2002 a 2004, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	28.608,40
Aportación MTAS .....	28.608,40
6) Continuidad del Centro de atención a la Infancia de Cervera del Río Alhama, financiado en 1990:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	11.253,60
Aportación MTAS .....	11.253,60
1.B) <i>«Guarderías infantiles laborales» de titularidad de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro</i>	
1) Guardería Laboral «Ntra. Sra. del Pilar», de Baños de Río Tobía, financiada de 2001 a 2004, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.519,71
Aportación MTAS .....	4.329,16

	Euros
2) Guardería Municipal Laboral de Lardero, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	5.827,32
Aportación MTAS .....	16.600,50
3) Guardería Laboral «La Inmaculada», de Logroño, financiada de 2001 a 2004, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	9.583,20
Aportación MTAS .....	27.299,37
4) Guardería Laboral «Sonsierra», de San Vicente de la Sonsierra, financiada de 2001 a 2004, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.552,16
Aportación MTAS .....	4.421,59
Total aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales (gastos corrientes) .....	123.042,44
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes) .....	157.210,67

#### 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752

#### 2.A) *Servicios de titularidad de corporaciones locales*

1) Construcción de la 2.ª fase del Centro Municipal de atención a la primera infancia de Calahorra:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	43.852,20
Aportación MTAS .....	43.852,20
Total aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales (gastos inversión) .....	43.852,20
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital) .....	43.852,20

#### 4646

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas)**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.



Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Trabajo y Política Social (en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), Cristina Rubio Peiró.

#### ANEXO

#### **Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas)**

2005

	Euros
1. Nombre del proyecto: Desarrollo del centro de día. Centro de promoción juvenil (Murcia).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	88.427,72
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	88.427,72
<b>Total aportación Comunidad Autónoma .....</b>	<b>88.427,72</b>
<b>Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .</b>	<b>88.427,72</b>

**4647**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable Sra. D.<sup>a</sup> María Rosa Puig Oliver, Consejera de Presidencia y Deportes del Govern de les Illes Balears, nombrada por Decreto 7/2003, de 30 de junio, del Presidente de las Illes Balears (B.O.I.B. n.º 93, de 1 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y actuando en virtud del decreto 25/2003 de 24 de noviembre del Presidente de las Illes Balears, por el cual se delega en los titulares de las consejerías la firma de convenios de colaboración y acuerdos de cooperación (BOIB n.º 166 de 29 de noviembre).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ostenta competencias en materia, de Protección y Tutela de Menores de acuerdo con el artículo N.º 5. Apartado 1.a de su Estatuto (Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre) y el Real Decreto 2170/1993, de 10 de diciembre. (B.O.E. 9 de mayo de 1993).

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre de 2004), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las comunidades autónomas.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. núm.70, de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de los profesionales de las comunidades autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se compromete a aportar la cantidad total de setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis euros con doce céntimos (72.486,12 euros), como participación en la financiación